

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 11001334204720220004900.
Accionante : LEONEL ESCOBAR RINCÓN.
Accionado : SUPERINTENDENCIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
DOMILIARIOS Y ENEL CODENSA.
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **LEONEL ESCOBAR RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.391.718, en nombre propio contra la **Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y ENEL-CODENSA**, por la presunta violación a su derecho fundamental de petición, debido proceso, vivienda digna y el derecho fundamental a la energía en conexidad con la vida; acción mediante la cual se pretende:

(...)

PETICIONES

Por los argumentos antepuestos, me permito solicitar lo siguiente: Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales al: falta de contestación de la petición de fecha 14 de enero de 2022 por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y DEBIDO PROCESO, VIVIENDA DIGNA, DERECHO FUNDAMENTAL A LA ENERGIA EN CONEXIDAD CON LA VIDA en contra de ENEL CODENSA:

PRIMERO: Que sea otorgada respuesta a la petición de fecha xxx por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS.

SEGUNDO: Que se ordene a LA EMPRESA-ENEL CODENSA el restablecimiento del servicio de energía, teniendo en cuenta que no existe causal para que el servicio de energía continúe suspendido ante una clara violación DEBIDO PROCESO, VIVIENDA DIGNA, DERECHO FUNDAMENTAL A LA ENERGIA EN CONEXIDAD CON LA VIDA y normatividad vigente.

Expediente No. 110013342047202200004900.

Accionante: Leonel Escobar Rincón.

Accionado: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios-ENEL-CODENSA.

Asunto: Auto Admite Tutela

En consecuencia, se dispone

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.
2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al **Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios¹ y al Gerente y Representante legal de ENEL-CONDENSA S A ESP²**, o a quienes hagan sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación informen a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela y el trámite otorgado a la solicitud de reactivación de energía del actor como usuario de la cuenta 3122500-7.

Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

3. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al señor **LEONEL ESCOBAR RINCÓN** en calidad de tutelante el contenido de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

¹ notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co

² notificacionesjudiciales@enel.com, notificacionesjudiciales@enel.com

Expediente No. 110013342047202200004900.

Accionante: Leonel Escobar Rincón.

Accionado: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios-ENEL-CODENSA.

Asunto: Auto Admite Tutela

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

047

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb459736ea9a30bc8267476ab93655e4a0e4ab0e70948d3e5ca2927d2e2185c2**

Documento generado en 14/02/2022 02:47:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>